**Minuta de intervención ANFUDIBAM**

**Asociación Nacional de Funcionarios de la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos**

**Senado, Comisión de Educación y Cultura**

**Boletín N° 8938-24**

Mediante el presente, la Asociación Nacional de Funcionarios de la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos (ANFUDIBAM) hace ver sus consideraciones y apreciaciones sobre el proyecto de ley que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Boletín N° 8938-24, de actual conocimiento por la Comisión de Educación y Cultura del Senado.

La presente minuta se ofrece como complemento técnico a lo expresado oralmente en la intervención de la Presidenta del Directorio Nacional ANFUDIBAM, Srta. Margarita Hormazabal C., y se divide en los siguientes aspectos:

**1.- Participación de los gremios de funcionarios en la construcción de los reglamentos y DFL**

Durante el primer tramite constitucional, y en la discusión celebrada por la comisión técnica, diversos diputados patrocinaron indicaciones relativas al fortalecimiento de la participación de los gremios de funcionarios a la hora de discutir otros instrumentos complementarios a esta ley. Esta participación se encuentra recogida en el inciso segundo del artículo 6° (relativo al reglamento de la estructura interna) y en el N° 9 del artículo segundo transitorio (relativo a los decretos con fuerza de ley), y es considerada como un decidido avance a la hora de generar nuevos canales democráticos en el ejercicio legislativo.

Deseamos reforzar la necesidad de contar con ambas disposiciones en la actual ley, garantizando en este mismo trámite la validación de estos procesos participativos, sin que en ello se afecten las facultades Presidenciales para diseñar el contenido de DFL y reglamentos.

**2.- Participación de funcionarios de la nueva institucionalidad en los órganos colegiados**

Otro aspecto relevante, siguiendo la valoración de las reglas de participación, consideramos igualmente significativo que el actual proyecto de ley contemple la incorporación de un especial tipo de integrante en el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Dicha regla se materializa en el numeral 12 del artículo 16, reconociéndose el rol de las asociaciones de funcionarios en la proposición incorporación de una persona de destacada experiencia en gestión cultural pública, integrante que no estará afecto al principio de jerarquía funcionaria que se contempla para la administración pública, al no incorporarse en su calidad de funcionario público.

Esta integración ya fue comentada y tangencialmente criticada por el expositor Arturo Navarro en la sesión pasada de esta Comisión, pero consideramos inadecuada y superficial su crítica, desconociendo la necesidad de modernizar la composición de estos órganos colegiados hacia la construcción de una triestamentalidad.

**3.- Expresión regional de la orgánica en materia patrimonial**

No obstante lo anterior, con respecto a la expresión regional de la actual orgánica estructural de la nueva institucionalidad, como ANFUDIBAM hemos realizado ya conocidas intervenciones en las etapas del primer trámite constitucional, en donde hemos hecho ver nuestra crítica al respecto. Nos preocupa sensiblemente esta materia, ya que la actual DIBAM se verá favorecida al convertirse en un nuevo servicio público de carácter descentralizado, situación que al día de hoy es un sensible anhelo de nuestra institución. Sin embargo, el diselo general del Ministerio y el respectivo Servicio Nacional del Patrimonio genera una triangulación de funciones y atribuciones claramente diferente en lo que respecta a las expresiones regionales para cada materia en cuestión. Es decir, el área de la cultura y las artes y el área del patrimonio no son tratadas de manera igualitaria, y esto no sólo se visualiza a nivel central, sino que se materializa con mayor notoriedad en la implementación de políticas, planes y programas en cada región. En este sentido, le pedimos a la honorable Comisión que coloque especial atención a la manera en la cual las Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI) se coordinan con las distintas Subsecretarías y, simultáneamente, con las Direcciones Regionales del servicio público.

Esta disonancia, a nuestro modo de ver, refleja una de las contradicciones operacionales más interesantes en el modelo bipolar de la nueva institucionalidad, en donde el actual Consejo Nacional de la Cultura y las Artes continuará íntegramente en la Subsecretaría de las Artes, mientras que DIBAM continuará en el Servicio respectivo y, adicionalmente, deberá coordinanrse con la nueva Subsecretaría del Patrimonio. El tratamiento, en este sentido, es visiblemente desigual y consideramos que la relación burocrática en materia patrimonial será manifiesta a la hora de incidir en aspectos regionales.

**4.- Aspectos restantes sobre el traspaso y dotación de personal**

Finalmente, y como una materia que no se encuentra recogida actualmente en el proyecto legal en estudio, hemos de insistirle a la honorable Comisión que, coordinados desde distintas organizaciones gremiales, fuimos enfáticos en requerir la incorporación de disposiciones más claras y precisas sobre el traspaso de funcionarias y funcionarios a la nueva institucionalidad. En términos específicos, hemos aspirado a contar con, a lo menos, una norma expresa que defna la macro-estructura de la dotación (por ejemplo, en fórmula de grados de inicio y término para cada escalafón) y con ello construir mayor certeza sobre las materiales condiciones laborales de nuestros compañeros y compañeras.

Esta pretensión, si bien ha sido recogida en un protocolo de acuerdo suscrito con las autoridades respectivas, no satisface la solicitud original que fue contenida, por ejemplo, en las indicaciones N° 239 y 240 de la discusión en particular en la Cámara de Diputados, correspondiente a la incorporación en el artículo segundo transitorio del siguiente escalafón:

*i) Las plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y sus respectivas Subsecretarias tendrán asignados los mismos grados máximos y mínimos en los respectivos escalafones según se indica:*

*a. Escalafón de Directivos de Carrera: Inicio en grado 8°, término en grado 5°*

*b. Escalafón de Profesionales: Inicio en grado 12°, término en grado 4°*

*c. Escalafón de Técnicos: Inicio en grado 15°, término en grado 8°*

*d. Escalafón de Administrativos: Inicio en grado 18°, término en grado 9°*

*e. Escalafón de Auxiliares: Inicio en grado 19°, término en grado 15°*

A su vez, también consideramos relevante reiterar algunas solicitudes referidas a la realidad funcionaria del área del patrimonio, como son las atribuciones fiscalizadoras y su correlación con un esperado escalafón. Esta aspiración fue incorporada a modo de la indicación N° 255 en el proceso ya antes citado, descrita de la siguiente manera:

*Existirá un Escalafón de Fiscalizadores cuyos funcionarios tendrán el carácter de ministros de fe respecto de hechos constitutivos de infracciones en el cumplimiento de la normativa de la cultura, las artes y el patrimonio. El personal de planta o contrata que se desempeñe en este escalafón estará afecto al sistema de remuneraciones a que se refiere el Título I del decreto ley N° 3.551, de 1981.*